



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 096/2023

VISTO:

El Decreto C.D. N. 043/2016.
El Adicional Indumentaria de Trabajo (AIT).

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto C.D. de referencia en el Visto, se aprueba el otorgamiento del "Adicional de Indumentaria de Trabajo" (AIT) para el Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que el artículo 3° del Decreto C.D. N° 043/2016 dice: "El **"Adicional de Indumentaria de Trabajo"** (AIT) para su aplicación se determinara de lo que resulta del treinta y seis por ciento (**36%**) del monto que surja de la sumatoria de la asignación de **Categoría y Zona, de una categoría veinticuatro (24)**, de la escala salarial que se encuentre vigente a la fecha de su liquidación, el cual deberá destinarse a la compra de la indumentaria acorde a las tareas que desempeñe el agente beneficiado".

Que el artículo 4° del Decreto C.D. 043/2016 reza: "**Art. 4°) ESTABLECER** que el importe que se paga en concepto del adicional (AIT), mencionado en los artículos anteriores, debe ser incorporado en el presupuesto preventivo anual del Concejo Deliberante dentro de los gastos previstos para personal, se abonará con los haberes del mes de marzo de cada año".

Que es necesario realizar modificaciones en la base de cálculo mediante el cual se determina la aplicación del **"Adicional de Indumentaria de Trabajo"** (AIT), como así también en el mes que se efectiviza.

Que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar las modificaciones necesarias, a efectos de brindar el normal funcionamiento de esta Casa Legislativa.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 3° del Decreto C.D. N° 043/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) El **"Adicional de Indumentaria de Trabajo"** (AIT) para su aplicación se determinará de lo que resulte del catorce por ciento (14%) de la sumatoria de Asignación de Categoría y Zona, de la Categoría N° 106 "I" (Secretario Legislativo Concejo Deliberante) de la escala salarial en vigencia para autoridades superiores establecida mediante Ordenanza N° 3568/2016 Anexo I, la escala salarial que se encuentre vigente a la fecha de su liquidación, el cual deberá destinarse a la compra de la indumentaria acorde a las tareas que desempeñe el agente beneficiado.

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto C.D. N° 043/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) ESTABLECER que el importe que se pague en concepto del adicional (AIT), mencionado en los artículos anteriores, debe ser incorporado en el presupuesto preventivo anual del Concejo Deliberante dentro de los gastos previstos para personal. Se abonará el siete por ciento (7%) con los haberes del mes de enero y el siete por ciento (7%) restante con los haberes del mes de julio de cada año respectivamente".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3º.- ABROGAR el Decreto CD. N° 018/2023.

Artículo 4º.- REMITIR copia del presente a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante; Recursos Humanos y Departamento Haberes de la Municipalidad de Río Grande para su implementación.

Artículo 5º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 31 de octubre de 2023.
FR